

Fecha de Elaboración : 25/12/2017			
Categorías o Series de	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte:
Anteproyecto de Presupuesto	Anteproyecto de Presupuesto	Castellano	(Papel)Análogo

Informes - Informes de Gestión del Recaudo	Informes - Informes de Gestión del Recaudo	Castellano	(Papel)Análogo
Informes - Informes de Gestión del Recaudo	Informes - Informes de Gestión del Recaudo	Castellano	(Disco Duro)Electrónico

Informes - Informes Visita Alcaldes	Informes - Informes Visita Alcaldes	Castellano	(Papel)Análogo
-------------------------------------	-------------------------------------	------------	----------------

<p>Informes - Informes de Acompañamiento a los Alcaldes</p>	<p>Informes - Informes de Acompañamiento a los Alcaldes</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo</p>
---	---	-------------------	-----------------------

Procesos Disciplinarios	Procesos Disciplinarios	Castellano	(Papel)Análogo
Acciones Constitucionales Acciones Constitucionales	Acciones Constitucionales Acciones Constitucionales	Castellano	(Papel)Análogo

<p>Acciones Constitucionales - Acciones de Constitucionalidad</p>	<p>Acciones Constitucionales - Acciones de Constitucionalidad</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo</p>
---	---	-------------------	-----------------------

<p>Acciones Constitucionales - Acciones de Cumplimiento</p>	<p>Acciones Constitucionales - Acciones de Cumplimiento</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo</p>
---	---	-------------------	-----------------------

<p>Acciones Constitucionales - Acciones de Grupo</p>	<p>Acciones Constitucionales - Acciones de Grupo</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo</p>
--	--	-------------------	-----------------------

<p>Acciones Constitucionales - Acciones de Tutela</p>	<p>Acciones Constitucionales - Acciones de Tutela</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo</p>
---	---	-------------------	-----------------------

<p>Acciones Constitucionales - Acciones Populares</p>	<p>Acciones Constitucionales - Acciones Populares</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo</p>
---	---	-------------------	-----------------------

Derechos de Petición	Derechos de Petición	Castellano	(Papel)Análogo
----------------------	----------------------	------------	----------------

Programas - Programas
de Protección Alcaldes
Amenazados

Programas - Programas
de Protección Alcaldes
Amenazados

Castellano

(Papel)Análogo

Convenios - Convenios (Etapa Precontractual)	Convenios - Convenios Etapa Precontractual	Castellano	(Papel)Análogo
---	---	------------	----------------

Ordenes de Prestación de Servicios	Ordenes de Prestación de Servicios	Castellano	(Papel)Análogo
------------------------------------	------------------------------------	------------	----------------

Ordenes de Prestación de Servicios Profesionales	Ordenes de Prestación de Servicios Profesionales	Castellano	(Papel)Análogo
--	--	------------	----------------

Contratos (Etapa Precontractual)	Contratos (Etapa Precontractual)	Castellano	(Papel)Análogo
----------------------------------	----------------------------------	------------	----------------

<p>Acciones Constitucionales - Acciones de Tutela</p>	<p>Acciones Constitucionales - Acciones de Tutela</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo</p>
---	---	-------------------	-----------------------

Procesos de Representación Judicial y Extrajudicial	Procesos de Representación Judicial y Extrajudicial	Castellano	(Papel)Análogo
---	---	------------	----------------

<p>Proyectos Proyectos de Cooperación Nacional e Internacional</p>	<p>Proyectos Proyectos de Cooperación Nacional e Internacional</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo</p>
--	--	-------------------	-----------------------

Propuestas Técnicas Comerciales	Propuestas Técnicas Comerciales	Castellano	(Papel)Análogo
------------------------------------	------------------------------------	------------	----------------

Acciones Constitucionales	Acciones Constitucionales	Castellano	(Papel)Análogo
---------------------------	---------------------------	------------	----------------

Actas - Actas de Reunión con los Apoderados de los Procesos	Actas - Actas de Reunión con los Apoderados de los Procesos	Castellano	(Papel)Análogo
---	---	------------	----------------

<p>Conceptos - Conceptos Juridicos</p>	<p>Conceptos - Conceptos Juridicos</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo</p>
--	--	-------------------	-----------------------

Contratos (Etapa Precontractual)	Contratos (Etapa Precontractual)	Castellano	(Papel)Análogo
----------------------------------	----------------------------------	------------	----------------

Convenios (Etapa
Precontractual)

Convenios (Etapa
Precontractual)

Castellano

(Papel)Análogo

Procesos Judiciales	Procesos Judiciales	Castellano	(Papel)Análogo
---------------------	---------------------	------------	----------------

Procesos Extrajudiciales	Procesos Extrajudiciales	Castellano	(Papel)Análogo
--------------------------	--------------------------	------------	----------------

<p>Sistemas de Información Bodega De Datos</p>	<p>Base de Datos - Sistemas de Información Bodega De Datos</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Disco Duro) Electrónico</p>
--	--	-------------------	-------------------------------------

<p>Sistemas de Información Software Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito</p>	<p>Base de Datos - Sistemas de Información Software Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Disco Duro) Electrónico</p>
--	--	-------------------	-------------------------------------

Sistemas de Información Software Gestor De Tránsito -SGTS	Base de Datos - del Sistema de Información Software Gestor De Tránsito -SGTS	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
---	---	------------	-----------------------------

N.A	Bases de Datos - SIMIT 2	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
-----	--------------------------	------------	-----------------------------

Sistemas De Información
Software De Desarrollos
Externos

Base de Datos -
Sistemas De Información
Software De Desarrollos
Externos

Castellano

(Disco Duro)
Electrónico

Bitacora de Casos en Base de Datos	Base de Datos - Bitacora de Casos en Base de Datos	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
------------------------------------	--	------------	--------------------------

N.A	Informes - Informes Consolidados de Punteo Diario	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
N.A	Informes - Informes Consolidados de Recaudo Externo	Castellano	(Disco Duro)Electrónico

N.A	Informes - Informes Consolidados de Recaudo Local	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
Informes -Informes Estadísticos de Infracciones de Tránsito Nacionales	Informes -Informes Estadísticos de Infracciones de Tránsito Nacionales	Castellano	(Disco Duro)Electrónico

N.A	Informes - Informes de Seguimiento y Recaudo a Entidades Financieras	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
N.A	Informes - Informes de Seguimiento Financiero a Concesionarios	Castellano	(Disco Duro)Electrónico

Informes Informes de La Plataforma SIMIT	Informes Informes de La Plataforma SIMIT	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
---	---	------------	-----------------------------

N.A	Directorio de Secretarios de Tránsito	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
-----	---------------------------------------	------------	--------------------------

N.A	Gestión Transferencias Pendientes	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
-----	--------------------------------------	------------	-----------------------------

N.A	Base de Datos Gestión de Rangos	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
-----	---------------------------------	------------	-----------------------------

N.A	Base de Datos Sistema Distribución Financiero	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
-----	--	------------	-----------------------------

Proyectos	Proyectos	Castellano	(Papel)Análogo
-----------	-----------	------------	----------------

Informes - Informes de Peticiones, Quejas, Reclamos y Soluciones - PQRS-	Informes - Informes de Peticiones, Quejas, Reclamos y Soluciones - PQRS-	Castellano	(Papel)Análogo
Indicadores - Indicadores de Gestión	Indicadores - Indicadores de Gestión	Castellano	(Disco Duro)Electrónico

Peticiones, Quejas, Reclamos y Soluciones - PQRS-	Peticiones, Quejas, Reclamos y Soluciones - PQRS-	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
Peticiones, Quejas, Reclamos y Soluciones - PQRS-	Peticiones, Quejas, Reclamos y Soluciones - PQRS-	Castellano	(Papel)Análogo

Instrumentos de Control - Instrumentos de Control de Correspondencia	Instrumentos de Control - Instrumentos de Control de Correspondencia	Castellano	(Papel)Análogo
Actas Actas de Reunión Equipo de Trabajo	Actas Actas de Reunión Equipo de Trabajo	Castellano	(Papel)Análogo

Circulares Normativas	Circulares Normativas	Castellano	(Papel)Análogo
Planes - Plan Anual De Adquisiciones	Planes Plan Anual De Adquisiciones	Castellano	(Papel)Análogo

Causaciones (Documento de Factura) Causaciones de Factura	Causaciones (Documento de Factura) Causaciones de Factura	Castellano	(Papel)Análogo
---	---	------------	----------------

Causaciones (Documento de Factura) Causaciones de Recaudo (ZU, ZT, ZD, ZE)	Causaciones (Documento de Factura) Causaciones de Recaudo (ZU, ZT, ZD, ZE)	Castellano	(Papel)Análogo
--	--	------------	----------------

Conceptos - Conceptos Financieros Tributarios	Conceptos - Conceptos Financieros Tributarios	Castellano	(Papel)Análogo
--	--	------------	----------------

Conciliaciones Bancarias	Conciliaciones Bancarias	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
--------------------------	--------------------------	------------	-----------------------------

Declaraciones Tributarias	Declaraciones Tributarias	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
---------------------------	---------------------------	------------	-----------------------------

Documentos De Venta SIMIT	Documentos De Venta SIMIT	Castellano	(Papel)Análogo
------------------------------	------------------------------	------------	----------------

Estados Financieros	Estados Financieros	Castellano	(Papel)Análogo
---------------------	---------------------	------------	----------------

<p>Informes Informes Contables a Cooperantes Nacionales e Internacionales</p>	<p>Informes Informes Contables a Cooperantes Nacionales e Internacionales</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo</p>
---	---	-------------------	-----------------------

Informes Informes de Gestión	Informes Informes de Gestión	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
---------------------------------	---------------------------------	------------	-----------------------------

Informes - Informes de Medios Magnéticos	Informes - Informes De Medios Magnéticos	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
--	--	------------	-----------------------------

Informes - Informes Financieros	Informes - Informes Financieros	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
------------------------------------	------------------------------------	------------	-----------------------------

Informes - Informes Financieros	Informes - Informes Financieros	Castellano	(Papel)Análogo
------------------------------------	------------------------------------	------------	----------------

Libros Oficiales de Contabilidad	Libros Oficiales de Contabilidad	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
----------------------------------	----------------------------------	------------	--------------------------

Registros Registro de Proveedores	Registros Registro de Proveedores	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
-----------------------------------	-----------------------------------	------------	--------------------------

Ajustes y/o Reclasificaciones Contables	Ajustes y/o Reclasificaciones Contables	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
Contabilización Pagos FCM (ZP)	Contabilización Pagos FCM (ZP)	Castellano	(Disco Duro) Electrónico

Contabilización Pagos SIMIT (ZP)	Contabilización Pagos SIMIT (ZP)	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
Documentos de Venta Gremial	Documentos De Venta FCM	Castellano	(Papel)Análogo

Ejecuciones Presupuestales	Ejecuciones Presupuestales	Castellano	(Papel)Análogo
Ejecuciones Presupuestales	Ejecuciones Presupuestales	Castellano	(Disco Duro) Electrónico

Informes - Informes Arqueos de Caja	Informes - Informes Arqueos de Caja	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
Informes Informes de Cartera	Informes Informes de Cartera	Castellano	(Disco Duro) Electrónico

Informes - Informes de Programación de Pagos	Informes - Informes de Programación de Pagos	Castellano	(Disco Duro) Electrónico
Informes Informes De Ejecución Presupuestal	Informes Informes De Ejecución Presupuestal	Castellano	(Papel)Análogo

Recibos De Caja	Recibos De Caja	Castellano	(Papel)Análogo
Registros Registros De Clientes	Registros Registros De Clientes	Castellano	(Disco Duro) Electrónico

Actas - Actas de Comité de Compras	Actas - Actas de Comité de Compras	Castellano	(Papel)Análogo
------------------------------------	------------------------------------	------------	----------------

Actas - Actas del Comité de Seguridad de la Información	Actas - Actas del Comité de Seguridad de la Información	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
---	---	------------	-------------------------

Inventarios - Inventarios de Activos Físicos	Inventarios - Inventarios de Activos Físicos	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
--	--	------------	-------------------------

<p>Instrumentos Archivísticos - Inventarios Documentales</p>	<p>Instrumentos Archivísticos - Inventarios Documentales</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo</p>
--	--	-------------------	-----------------------

Planes - Plan de Compras	Planes - Plan de Compras	Castellano	(Papel)Análogo
--------------------------	--------------------------	------------	----------------

Propuestas Técnicas Comerciales	Propuestas Técnicas Comerciales	Castellano	(Papel)Análogo
------------------------------------	------------------------------------	------------	----------------

<p>Transferencias Documentales - Transferencias Documentales Primarias</p>	<p>Transferencias Documentales - Transferencias Documentales Primarias</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo</p>
--	--	-------------------	-----------------------

<p>Transferencias Documentales - Transferencias Documentales Secundarias</p>	<p>Transferencias Documentales - Transferencias Documentales Secundarias</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo</p>
--	--	-------------------	-----------------------

Historias Laborales	Historias Laborales	Castellano	(Papel)Análogo
---------------------	---------------------	------------	----------------

Nómina	Nómina	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
--------	--------	------------	-------------------------

N.A	Base de datos de Oficce 365	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
-----	--------------------------------	------------	----------------------------

N.A	Actas de Backup	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
-----	-----------------	------------	-------------------------

N.A	Consecutivos de Backups	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
-----	-------------------------	------------	-------------------------

N.A	Control Apertura Radicados GD	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
-----	----------------------------------	------------	----------------------------

N.A	Matriz RACI	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
-----	-------------	------------	-------------------------

N.A	Actas del Comité de Seguridad de Información	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
-----	--	------------	-------------------------

N.A	Auditorias Auditorias del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
-----	--	------------	-------------------------

N.A	Documento de Control y Chek List del SGSI	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
-----	--	------------	----------------------------

N.A	Backups base de datos SIMIT	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
-----	--------------------------------	------------	----------------------------

N.A	Base de datos de desarrollo	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
-----	-----------------------------	------------	-------------------------

N.A	Base de datos de pruebas.	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
-----	---------------------------	------------	-------------------------

N.A	Base de datos producción.	Castellano	(Disco Duro)Electrónico
-----	---------------------------	------------	-------------------------

Analysis de Brecha - GAP	Analysis de Brecha - GAP	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--------------------------	--------------------------	------------	----------------------------------

<p>Arquitectura Actual (AS-IS) Documentos AS-IS Arquitectura Misional (De Negocio)</p>	<p>Arquitectura Actual (AS-IS) Documentos AS-IS Arquitectura Misional (De Negocio)</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--------------------------------------

<p>Arquitectura Actual (AS-IS) Documentos AS-IS Del Dominio De Estrategia De TI</p>	<p>Arquitectura Actual (AS-IS) Documentos AS-IS Del Dominio De Estrategia De TI</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--------------------------------------

<p>Arquitectura Actual (AS-IS) Documentos AS-IS Del Dominio De Gobierno De TI</p>	<p>Arquitectura Actual (AS-IS) Documentos AS-IS Del Dominio De Gobierno De TI</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--------------------------------------

Arquitectura Actual (AS-IS) Documentos AS-IS Del Dominio De Informacion	Arquitectura Actual (AS-IS) Documentos AS-IS Del Dominio De Informacion	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
---	---	------------	-------------------------------

<p>Arquitectura Actual (AS-IS) Documentos AS-IS Del Dominio De Sistemas De Informacion</p>	<p>Arquitectura Actual (AS-IS) Documentos AS-IS Del Dominio De Sistemas De Informacion</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--------------------------------------

<p>Arquitectura Actual (AS-IS) Documentos AS-IS Del Dominio De Servicios Tecnologicos</p>	<p>Arquitectura Actual (AS-IS) Documentos AS-IS Del Dominio De Servicios Tecnologicos</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--------------------------------------

<p>Arquitectura Actual (AS-IS) Documentos AS-IS Del Dominio De Uso Y Apropiacion De TI</p>	<p>Arquitectura Actual (AS-IS) Documentos AS-IS Del Dominio De Uso Y Apropiacion De TI</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--------------------------------------

Arquitectura Objetivo (TO- BE) Documentos TO-BE Arquitectura Misional (De Negocio)	Arquitectura Objetivo (TO- BE) Documentos TO-BE Arquitectura Misional (De Negocio)	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
---	---	------------	----------------------------------

<p>Arquitectura Objetivo (TTO-BE) Documentos TO-BE Del Dominio Estrategia De TI</p>	<p>Arquitectura Objetivo (TTO-BE) Documentos TO-BE Del Dominio Estrategia De TI</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--

Arquitectura Objetivo (TO- BE) Documentos TO-BE Del Dominio De Gobierno De TI	Arquitectura Objetivo (TO- BE) Documentos TO-BE Del Dominio De Gobierno De TI	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	----------------------------------

Arquitectura Objetivo (TO- BE) Documentos TO-BE Del Dominio De Informacion	Arquitectura Objetivo (TO- BE) Documentos TO-BE Del Dominio De Informacion	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
---	---	------------	----------------------------------

Arquitectura Objetivo (TO- BE) Documentos TO-BE Del Dominio De Sistemas De Informacion	Arquitectura Objetivo (TO- BE) Documentos TO-BE Del Dominio De Sistemas De Informacion	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
---	---	------------	----------------------------------

Arquitectura Objetivo (TO- BE) Documentos TO-BE Del Dominio De Servicios Tecnologicos	Arquitectura Objetivo (TO- BE) Documentos TO-BE Del Dominio De Servicios Tecnologicos	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	----------------------------------

Arquitectura Objetivo (TO- BE) Documentos TO-BO Del Dominio De Uso y Apropiacion De TI	Arquitectura Objetivo (TO- BE) Documentos TO-BO Del Dominio De Uso y Apropiacion De TI	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
---	---	------------	----------------------------------

Control Copias de Seguridad	Control Copias de Seguridad	Castellano	Cintas de Backup, (Elec)Servidor
-----------------------------	-----------------------------	------------	----------------------------------

Definiciones de Arquitectura Empresarial TI	Definiciones de Arquitectura Empresarial TI	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
---	---	------------	----------------------------------

<p>Indicadores Indicadores de Gestión del Modelo de Seguridad y Provacidad de La Información.</p>	<p>Indicadores Indicadores de Gestión del Modelo de Seguridad y Provacidad de La Información.</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--------------------------------------

<p>Indicadores Indicadores de Gestión Para el desarrollo de Sistemas de Información.</p>	<p>Indicadores Indicadores de Gestión Para el desarrollo de Sistemas de Información.</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--

<p>Indicadores - Indicadores de Gestión y Evaluación del Modelo de Gestión Integral de Proyectos.</p>	<p>Indicadores - Indicadores de Gestión y Evaluación del Modelo de Gestión Integral de Proyectos.</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor plataforma</p>
---	---	-------------------	---

Indicadores - Indicadores del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI	Indicadores - Indicadores del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
---	---	------------	-------------------------------

Informes - Informes del Modelo de Gestión Integral de Proyectos	Informes - Informes del Modelo de Gestión Integral de Proyectos	Castellano	(Papel)
---	---	------------	---------

<p>Instrumentos de Control Evaluación del MGSPI (Modelo de Gestion de Seguridad y Privacidad de la Informacion)</p>	<p>Instrumentos de Control Evaluación del MGSPI (Modelo de Gestion de Seguridad y Privacidad de la Informacion)</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--------------------------------------

<p>Instrumentos de Control Seguimiento Y Control de Arquitectura Empresarial TI</p>	<p>Instrumentos de Control Seguimiento Y Control de Arquitectura Empresarial TI</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--

Instrumentos de Control Seguimiento y Control de Equipos	Instrumentos de Control Seguimiento y Control de Equipos	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	----------------------------------

Instrumentos de Control Seguimiento y Control de Equipos Seguridad de La Información	Instrumentos de Control Seguimiento y Control de Equipos Seguridad de La Información	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	-------------------------------

<p>Instrumentos de Control Seguimiento y Control Para El Gobierno Corporativo de TI</p>	<p>Instrumentos de Control Seguimiento y Control Para El Gobierno Corporativo de TI</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--

Inventarios de Activos de Información del MGIP	Inventarios de Activos de Información del MGIP	Castellano	(Papel) Análogo (Elec) Servidor
--	--	------------	---------------------------------

Inventarios de Activos de Información del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI (Gobierno Corporativo)	Inventarios de Activos de Información del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI (Gobierno Corporativo)	Castellano	(Papel) Análogo (Elec) Servidor
--	--	------------	---------------------------------

Inventarios de Activos de Información del Modelo Integrado de Planeación y Desarrollo MIPD	Inventarios de Activos de Información del Modelo Integrado de Planeación y Desarrollo MIPD	Castellano	(Papel) Análogo (Elec) Servidor
--	--	------------	---------------------------------

Inventarios Inventarios de Activos de Informacion y Tecnología	Inventarios Inventarios de Activos de Informacion y Tecnología	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	----------------------------------

Inventarios Inventarios De Hardware	Inventarios Inventarios de Hardware	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	----------------------------------

Inventarios Inventarios Licencias De Software	Inventarios Inventarios Licencias de Software	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	----------------------------------

<p>Inventarios Inventarios Licencias de Software de Arquitectura TI</p>	<p>Inventarios Inventarios Licencias de Software de Arquitectura TI</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--

Lineamientos para el desarrollo de Sistemas de Información	Lineamientos para el desarrollo de Sistemas de Información	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	-------------------------------

Lineamientos del Proceso de Arquitectura Empresarial TI Lineamientos de Arquitectura Empresarial TI	Lineamientos del Proceso de Arquitectura Empresarial TI Lineamientos de Arquitectura Empresarial TI	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	-------------------------------

<p>Lineamientos del Proceso de Arquitectura Empresarial TI Lineamientos y Procedimientos del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI</p>	<p>Lineamientos del Proceso de Arquitectura Empresarial TI Lineamientos y Procedimientos del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--------------------------------------

<p>Lineamientos y Procedimientos del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI Lineamientos Para El Gobierno Corporativo De TI</p>	<p>Lineamientos y Procedimientos del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI Lineamientos Para El Gobierno Corporativo De TI</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--

<p>Lineamientos y Procedimientos Del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI Procedimientos (EDM - Evaluar, Orientar Y Supervisar)</p>	<p>Lineamientos y Procedimientos Del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI Procedimientos (EDM - Evaluar, Orientar Y Supervisar)</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--------------------------------------

<p>Lineamientos y Procedimientos del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI Procedimientos (APO - (Alinear, Planear Y Organizar)</p>	<p>Lineamientos y Procedimientos del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI Procedimientos (APO - (Alinear, Planear Y Organizar)</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--

<p>Lineamientos y Procedimientos del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI Procedimientos (BAI] Construir, Adquirir E Implementar)</p>	<p>Lineamientos y Procedimientos del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI Procedimientos (BAI] Construir, Adquirir E Implementar)</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--

<p>Lineamientos y Procedimientos del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo De TI Procedimientos (Dss) Entregar, Servir Y Dar Soporte)</p>	<p>Lineamientos y Procedimientos del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo De TI Procedimientos (Dss) Entregar, Servir Y Dar Soporte)</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--

<p>Lineamientos y Procedimientos Del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo De TI Procedimientos (Mea) Monitorear, Evaluar Y Valorar</p>	<p>Lineamientos y Procedimientos Del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo De TI Procedimientos (Mea) Monitorear, Evaluar Y Valorar</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--

Manuales Manual de Políticas de La Seguridad y Privacidad de La Información	Manuales Manual de Políticas de La Seguridad y Privacidad de La Información	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	----------------------------------

<p>Manuales Manual de Políticas del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo De TI</p>	<p>Manuales Manual de Políticas del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo De TI</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--

<p>Manuales Manual de Políticas del Modelo Gestión Integral de Proyectos</p>	<p>Manuales Manual de Políticas del Modelo Gestión Integral de Proyectos</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--

Manuales Manuales Administración de Infraestructura de Hardware	Manuales Manuales Administración de Infraestructura de Hardware	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	----------------------------------

Manuales Manuales Administración de Sistemas de Información de Arquitectura TI	Manuales Manuales Administración de Sistemas de Información de Arquitectura TI	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
---	---	------------	----------------------------------

Manuales Manuales Administración de Sistemas de Información de Software	Manuales Manuales Administración de Sistemas de Información de Software	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	----------------------------------

<p>Manuales Manuales Administración de Sistemas de Información para el Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI</p>	<p>Manuales Manuales Administración de Sistemas de Información para el Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--

<p>Manuales Manuales Administración de Sistemas de Información para la Seguridad de la Informacion</p>	<p>Manuales Manuales Administración de Sistemas de Información para la Seguridad de la Informacion</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--

<p>Manuales Manuales Arquitectura TI</p>	<p>Manuales Manuales Arquitectura TI</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--

Manuales Manuales de Administración de Infraestructura de HW	Manuales Manuales de Administración de Infraestructura de HW	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	----------------------------------

<p>Manuales Manuales del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI</p>	<p>Manuales Manuales del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--

Manuales Manuales Para El Desarrollo De Sistemas De Información	Manuales Manuales Para El Desarrollo De Sistemas De Información	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
---	---	------------	----------------------------------

Mapa de Ruta o Road Map	Mapa de Ruta o Road Map	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
-------------------------	-------------------------	------------	-------------------------------

<p>Planes Planes de Continuidad del Negocio y Contingencia Tecnológica</p>	<p>Planes Planes de Continuidad del Negocio y Contingencia Tecnológica</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--

Planes Planes de Diagnostico	Planes Planes de Diagnostico	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
---------------------------------	---------------------------------	------------	----------------------------------

Planes Planes de Emergencia	Planes Planes de Emergencia	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--------------------------------	--------------------------------	------------	----------------------------------

<p>Planes Planes de Evaluacion de Desempeño del MGSPI</p>	<p>Planes Planes de Evaluacion de Desempeño del MGSPI</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--

Planes Planes de Mejoramiento del MGSPI	Planes Planes de Mejoramiento del MGSPI	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	----------------------------------

Planes Planes de Transicion	Planes Planes de Transicion	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--------------------------------	--------------------------------	------------	----------------------------------

Planes Planes del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI	Planes Planes del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
---	---	------------	----------------------------------

Planes Planes del Modelo de Gestión Integral de Proyectos.	Planes Planes del Modelo de Gestión Integral de Proyectos.	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	----------------------------------

Planes Planes del Modelo Integral de Planeación y Desarrollo	Planes Planes del Modelo Integral de Planeación y Desarrollo	Castellano	(Papel)Análogo(Elec) Servidor
--	--	------------	----------------------------------

<p>Planes Planes Estratégicos de Seguridad de La Información</p>	<p>Planes Planes Estratégicos de Seguridad de La Información</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--

<p>Planes Planes Estratégicos de Tecnología</p>	<p>Planes Planes Estratégicos de Tecnología</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--

<p>Planes Planes para el desarrollo de Sistemas de Información</p>	<p>Planes Planes para el desarrollo de Sistemas de Información</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--------------------------------------

<p>Políticas Institucionales de planeación y Desarrollo - Políticas de Gobierno en Línea / Gobierno Digital</p>	<p>Políticas Institucionales de planeación y Desarrollo - Políticas de Gobierno en Línea / Gobierno Digital</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--------------------------------------

<p>Políticas Institucionales de planeación y Desarrollo - Políticas de Seguridad de La Informacion</p>	<p>Políticas Institucionales de planeación y Desarrollo - Políticas de Seguridad de La Informacion</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--------------------------------------

<p>Políticas Institucionales de Planeación y Desarrollo - Políticas de Tecnologías de Información</p>	<p>Políticas Institucionales de Planeación y Desarrollo - Políticas de Tecnologías de Información</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--------------------------------------

<p>Políticas Institucionales de Planeación y Desarrollo Políticas del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI</p>	<p>Políticas Institucionales de Planeación y Desarrollo Políticas del Modelo de Gestión de Gobierno Corporativo de TI</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
---	---	-------------------	--------------------------------------

<p>Políticas Institucionales de Planeación y Desarrollo Políticas Para el Desarrollo de Sistema de Información</p>	<p>Políticas Institucionales de Planeación y Desarrollo Políticas Para el Desarrollo de Sistema de Información</p>	<p>Castellano</p>	<p>(Papel)Análogo(Elec) Servidor</p>
--	--	-------------------	--------------------------------------

Fecha de Generación de Información	Nombre del Responsable de la Producción de la Información	Nombre del Responsable de la Información
Anual	Asesoría de Planeación y Calidad	Federación Colombiana de Municipios

Quando se requiera	Asesoría de Servicio al Asociado y al Cliente	Federación Colombiana de Municipios
Quando se requiera	Asesoría de Servicio al Asociado y al Cliente	Federación Colombiana de Municipios

Cuando se requiera	Asesoría de Servicio al Asociado y al Cliente	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Asesoría de Servicio al Asociado y al Cliente	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Quando se requiera	Control Interno Disciplinario	Federación Colombiana de Municipios
Quando se requiera	Jefatura de Asesoría Jurídica (FCM)	Federación Colombiana de Municipios

Cuando se requiera	Jefatura de Asesoría Jurídica (FCM)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	--

Cuando se requiera

Jefatura de Asesoría
Jurídica (FCM)

Federación Colombiana de
Municipios

Cuando se requiera	Jefatura de Asesoría Jurídica (FCM)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	--

Cuando se requiera	Jefatura de Asesoría Jurídica (FCM)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	--

Cuando se requiera	Jefatura de Asesoría Jurídica (FCM)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	--

Cuando se requiera	Jefatura de Asesoría Jurídica (FCM)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	--

Quando se requiera

Jefatura de Asesoría
Jurídica (FCM)

Federación Colombiana de
Municipios

Cuando se requiera	Jefatura de Contratación (FCM)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura de Contratación (FCM)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura de Contratación (FCM)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura de Contratación (FCM)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura de Representación Judicial (FCM)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Quando se requiera	Jefatura de Representación Judicial (FCM)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

<p>Quando se requiera</p>	<p>Jefatura de Gobernabilidad Democrática y Gestión del Conocimiento</p>	<p>Federación Colombiana de Municipios</p>
---------------------------	--	--

Cuando se requiera	Jefatura de Desarrollo Territorial	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	------------------------------------	-------------------------------------

Cuando se requiera	Jefatura de Asuntos Juridicos (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	--

Cuando se requiera	Jefatura de Asuntos Juridicos (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	--

<p>Cuando se requiera</p>	<p>Jefatura de Asuntos Juridicos (SIMIT)</p>	<p>Federación Colombiana de Municipios</p>
---------------------------	--	--

Cuando se requiera	Jefatura de Asuntos Juridicos (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	--

<p>Quando se requiera</p>	<p>Jefatura de Asuntos Juridicos (SIMIT)</p>	<p>Federación Colombiana de Municipios</p>
---------------------------	--	--

Cuando se requiera	Jefatura de Asuntos Juridicos (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	--

Cuando se requiera	Jefatura de Asuntos Juridicos (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	--

Quando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	-------------------------------------

Cuando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	-------------------------------------

Cuando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	-------------------------------------

Quando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	-------------------------------------

Quando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	-------------------------------------

Cuando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	-------------------------------------

Quando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
Quando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios

Quando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
Quando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios

Quando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
Quando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios

Cuando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	-------------------------------------

Cuando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	-------------------------------------

Cuando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	-------------------------------------

Cuando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	-------------------------------------

Cuando se requiera	Jefatura de Administración del Sistema (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	-------------------------------------

Cuando se requiera	Jefatura de Proyectos (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	----------------------------------	--

Quando se requiera	Jefatura Centro de Atención al Ciudadano (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
Quando se requiera	Jefatura Centro de Atención al Ciudadano (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios

Quando se requiera	Jefatura Centro de Atención al Ciudadano (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
Quando se requiera	Jefatura Centro de Atención al Ciudadano (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios

Quando se requiera	Jefatura Centro de Atención al Ciudadano (SIMIT)	Federación Colombiana de Municipios
Quando se requiera	Dirección Administrativa Y Financiera	Federación Colombiana de Municipios

Quando se requiera	Dirección Administrativa Y Financiera	Federación Colombiana de Municipios
Anual	Dirección Administrativa Y Financiera	Federación Colombiana de Municipios

Cuando se requiera	Jefatura Contable Y Tributaria	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura Contable Y Tributaria	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Quando se requiera	Jefatura Contable Y Tributaria	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura Contable Y Tributaria	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura Contable Y Tributaria	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura Contable Y Tributaria	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura Contable Y Tributaria	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura Contable Y Tributaria	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura Contable Y Tributaria	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura Contable Y Tributaria	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura Contable Y Tributaria	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura Contable Y Tributaria	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura Contable Y Tributaria	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-----------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura Contable y Tributaria	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--------------------------------	-------------------------------------

Quando se requiera	Jefatura Financiera	Federación Colombiana de Municipios
Quando se requiera	Jefatura Financiera	Federación Colombiana de Municipios

Quando se requiera	Jefatura Financiera	Federación Colombiana de Municipios
Quando se requiera	Jefatura Financiera	Federación Colombiana de Municipios

Quando se requiera	Jefatura Financiera	Federación Colombiana de Municipios
Quando se requiera	Jefatura Financiera	Federación Colombiana de Municipios

Quando se requiera	Jefatura Financiera	Federación Colombiana de Municipios
Quando se requiera	Jefatura Financiera	Federación Colombiana de Municipios

Quando se requiera	Jefatura Financiera	Federación Colombiana de Municipios
Quando se requiera	Jefatura Financiera	Federación Colombiana de Municipios

Quando se requiera	Jefatura Financiera	Federación Colombiana de Municipios
Quando se requiera	Jefatura Financiera	Federación Colombiana de Municipios

<p>Periodicamente cuando se estipule</p>	<p>Jefatura Administrativa</p>	<p>Federación Colombiana de Municipios</p>
--	--------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura Administrativa	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-------------------------	-------------------------------------

Cuando se requiera	Jefatura Administrativa	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-------------------------	-------------------------------------

N.A	Jefatura Administrativa	Federación Colombiana de Municipios
-----	-------------------------	-------------------------------------

<p>Periodicamente cuando se estipule</p>	<p>Jefatura Administrativa</p>	<p>Federación Colombiana de Municipios</p>
--	--------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura Administrativa	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	-------------------------	-------------------------------------

<p>Cuando se cumpla el tiempo en Tabla de Retención Documental</p>	<p>Jefatura Administrativa</p>	<p>Federación Colombiana de Municipios</p>
--	--------------------------------	--

<p>Cuando se cumpla el tiempo en Tabla de Retención Documental</p>	<p>Jefatura Administrativa</p>	<p>Federación Colombiana de Municipios</p>
--	--------------------------------	--

Cuando se requiera	Jefatura de Gestión Humana	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	----------------------------	-------------------------------------

Cuando se requiera	Jefatura de Gestión Humana	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	----------------------------	-------------------------------------

Quando se requiera	Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	--

Cuando se requiera	Servidor en la nube (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	--

Quando se requiera

Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
---	--

Quando se requiera	Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	--

Quando se requiera

<p>Servidor Data Center (Dirección TIC)</p>	<p>Federación Colombiana de Municipios</p>
---	--

<p>Periodicamente cuando se estipule</p>	<p>Servidor Data Center (Dirección TIC)</p>	<p>Federación Colombiana de Municipios</p>
--	---	--

Quando se requiera	Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	--

Quando se requiera	Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	--

Cuando se requiera	Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	--

Cuando se requiera	Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	--

Cuando se requiera	Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	--

Cuando se requiera	Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	--

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Servidor Data Center - Cintoteca (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	--

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	--	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Quando se requiera	Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	--

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Cuando se requiera	Archivo Centralizado de la Federación Colombiana de Municipios y Servidor Data Center (Dirección TIC)	Federación Colombiana de Municipios
--------------------	---	-------------------------------------

Índice de Información Clasificada y Reservada**Federación Colombiana de Municipios**

Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal
<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>

<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>

<p>Ley 1712. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Según el artículo 31 de la Ley 1448 de 2011, el estudio técnico de riesgo que se haga a las víctimas que requieran protección tendrá "carácter reservado y confidencial".</p>
---	--

<p>Ley 1712. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Según el artículo 31 de la Ley 1448 de 2011, el estudio técnico de riesgo que se haga a las víctimas que requieran protección tendrá "carácter reservado y confidencial".</p>
---	--

<p>Ley 1712 de 2015 art. 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: Literal d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;</p>	<p>Constitución Política de Colombia título II de los derechos, las garantías y los deberes Capítulo 1 de los derechos fundamentales. art. del 11° al 40°</p> <p>Ley 734 de 2002 "Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. En el procedimiento especial ante el Procurador General de la Nación y en el procedimiento verbal, hasta la decisión de citar a audiencia.</p> <p>El investigado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición."</p>
<p>Ley 1712. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiese causar un daño a los siguientes derechos:</p> <p>a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;</p> <p>b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;</p> <p>c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>

<p>Ley 1712. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiese causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
---	---

<p>exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <p>a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;</p> <p>b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;</p> <p>c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
---	---

<p>Ley 1712. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
---	---

<p>Ley 1712. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
---	---

<p>Ley 1712. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
---	---

<p>Ley 1712. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
---	---

<p>Ley 1712. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Según el artículo 31 de la Ley 1448 de 2011, el estudio técnico de riesgo que se haga a las víctimas que requieran protección tendrá "carácter reservado y confidencial".</p>
---	--

<p>Ley 1712 de 2014. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Según el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, puede ser “reservada” la información que involucre los derechos de privacidad y a la intimidad que esté incluida en hojas de vida, historia laboral y expedientes pensionales, entre otros. Ley 80 de 1993 y Código de Comercio. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.</p>
---	---

<p>Ley 1712 de 2014. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Según el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, puede ser “reservada” la información que involucre los derechos de privacidad y a la intimidad que esté incluida en hojas de vida, historia laboral y expedientes pensionales, entre otros. Ley 80 de 1993 y Código de Comercio. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.</p>
---	---

<p>Ley 1712 de 2014. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Según el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, puede ser “reservada” la información que involucre los derechos de privacidad y a la intimidad que esté incluida en hojas de vida, historia laboral y expedientes pensionales, entre otros. Ley 80 de 1993 y Código de Comercio. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.</p>
---	---

<p>Ley 1712 de 2014. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Según el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, puede ser “reservada” la información que involucre los derechos de privacidad y a la intimidad que esté incluida en hojas de vida, historia laboral y expedientes pensionales, entre otros. Ley 80 de 1993 y Código de Comercio. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.</p>
---	---

<p>Ley 1712. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
---	---

<p>Ley 1712 de 2014. Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La defensa y seguridad nacional;b) La seguridad pública;c) Las relaciones internacionales;d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;f) La administración efectiva de la justicia;g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;i) La salud pública.	<p>Según el artículo 123 de la Ley 1564 de 2012, los expedientes judiciales solo pueden examinarse por las partes, sus apoderados, dependientes autorizados por estos, auxiliares de la justicia, funcionarios públicos en ejercicio de su cargo, razones autorizadas por el juez con fines de docencia o investigaciones científicas y directores o miembros de consultorios jurídicos en los casos en los que estén actuando. Ley Estatutaria 1581 de 2012 “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, artículo 5º define los datos sensibles</p>
--	---

<p>Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.</p>
--	--

<p>Ley 1712 de 2014. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Según el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, puede ser “reservada” la información que involucre los derechos de privacidad y a la intimidad que esté incluida en hojas de vida, historia laboral y expedientes pensionales, entre otros. Ley 80 de 1993 y Código de Comercio. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.</p>
---	---

<p>Ley 1712. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
---	---

<p>Ley 1712 de 2014. Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La defensa y seguridad nacional;b) La seguridad pública;c) Las relaciones internacionales;d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;f) La administración efectiva de la justicia;g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;i) La salud pública.	<p>Según el artículo 123 de la Ley 1564 de 2012, los expedientes judiciales solo pueden examinarse por las partes, sus apoderados, dependientes autorizados por estos, auxiliares de la justicia, funcionarios públicos en ejercicio de su cargo, razones autorizadas por el juez con fines de docencia o investigaciones científicas y directores o miembros de consultorios jurídicos en los casos en los que estén actuando. Ley Estatutaria 1581 de 2012 “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, artículo 5º define los datos sensibles</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La defensa y seguridad nacional;b) La seguridad pública;c) Las relaciones internacionales;d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;f) La administración efectiva de la justicia;g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;i) La salud pública.	<p>Según el artículo 123 de la Ley 1564 de 2012, los expedientes judiciales solo pueden examinarse por las partes, sus apoderados, dependientes autorizados por estos, auxiliares de la justicia, funcionarios públicos en ejercicio de su cargo, razones autorizadas por el juez con fines de docencia o investigaciones científicas y directores o miembros de consultorios jurídicos en los casos en los que estén actuando. Ley Estatutaria 1581 de 2012 “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, artículo 5º define los datos sensibles</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Según el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, puede ser “reservada” la información que involucre los derechos de privacidad y a la intimidad que esté incluida en hojas de vida, historia laboral y expedientes pensionales, entre otros. Ley 80 de 1993 y Código de Comercio. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.</p>
---	---

<p>Ley 1712 de 2014. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Según el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, puede ser “reservada” la información que involucre los derechos de privacidad y a la intimidad que esté incluida en hojas de vida, historia laboral y expedientes pensionales, entre otros. Ley 80 de 1993 y Código de Comercio. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.</p>
---	---

<p>Ley 1712 de 2014. Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La defensa y seguridad nacional;b) La seguridad pública;c) Las relaciones internacionales;d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;f) La administración efectiva de la justicia;g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;i) La salud pública.	<p>Según el artículo 123 de la Ley 1564 de 2012, los expedientes judiciales solo pueden examinarse por las partes, sus apoderados, dependientes autorizados por estos, auxiliares de la justicia, funcionarios públicos en ejercicio de su cargo, razones autorizadas por el juez con fines de docencia o investigaciones científicas y directores o miembros de consultorios jurídicos en los casos en los que estén actuando. Ley Estatutaria 1581 de 2012 “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, artículo 5º define los datos sensibles</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La defensa y seguridad nacional;b) La seguridad pública;c) Las relaciones internacionales;d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;f) La administración efectiva de la justicia;g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;i) La salud pública.	<p>Según el artículo 123 de la Ley 1564 de 2012, los expedientes judiciales solo pueden examinarse por las partes, sus apoderados, dependientes autorizados por estos, auxiliares de la justicia, funcionarios públicos en ejercicio de su cargo, razones autorizadas por el juez con fines de docencia o investigaciones científicas y directores o miembros de consultorios jurídicos en los casos en los que estén actuando. Ley Estatutaria 1581 de 2012 “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, artículo 5º define los datos sensibles</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>

<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales d) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>

<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

- a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;
- b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
- c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.

Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.

<p>Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <p>a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público</p>	<p>Artículo 15 de la Constitución Política Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados. Ley 1581 de 2012. Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles</p>
<p>Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <p>a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público</p>	<p>Artículo 15 de la Constitución Política Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados. Ley 1581 de 2012. Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles</p>

<p>Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <p>a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público</p>	<p>Artículo 15 de la Constitución Política Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados. Ley 1581 de 2012. Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles</p>
<p>Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <p>a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público</p>	<p>Artículo 15 de la Constitución Política Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados. Ley 1581 de 2012. Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles</p>

<p>Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <p>a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público</p>	<p>Artículo 15 de la Constitución Política Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados. Ley 1581 de 2012. Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles</p>
<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación.</p> <p>Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>

<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>

<p>Ley 1712, Art. 18. Información producida en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales d) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general." Estatuto Tributario Nacional</p>	<p>Estatuto Tributario Nacional. Art. 583. Reserva de la declaración. La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.</p>
---	--

<p>Ley 1712, Art. 18. Información producida en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales d) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general." Estatuto Tributario Nacional</p>	<p>Estatuto Tributario Nacional. Art. 583. Reserva de la declaración.</p> <p>La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.</p>
---	---

<p>Ley 1712, Art. 18. Información producida en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales d) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general." Estatuto Tributario Nacional</p>	<p>Estatuto Tributario Nacional. Art. 583. Reserva de la declaración.</p> <p>La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.</p>
---	---

<p>Ley 1712, Art. 18. Información producida en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales d) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general." Estatuto Tributario Nacional</p>	<p>Estatuto Tributario Nacional. Art. 583. Reserva de la declaración.</p> <p>La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.</p>
---	---

<p>Ley 1712, Art. 18. Información producida en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales d) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general." Estatuto Tributario Nacional</p>	<p>Estatuto Tributario Nacional. Art. 583. Reserva de la declaración. La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.</p>
---	--

<p>Ley 1712, Art. 18. Información producida en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales d) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general." Estatuto Tributario Nacional</p>	<p>Estatuto Tributario Nacional. Art. 583. Reserva de la declaración.</p> <p>La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.</p>
---	---

<p>Ley 1712, Art. 18. Información producida en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales d) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general." Estatuto Tributario Nacional</p>	<p>Estatuto Tributario Nacional. Art. 583. Reserva de la declaración. La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.</p>
---	---

<p>Ley 1712, Art. 18. Información producida en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales d) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general." Estatuto Tributario Nacional</p>	<p>Estatuto Tributario Nacional. Art. 583. Reserva de la declaración.</p> <p>La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.</p>
---	---

<p>Ley 1712, Art. 18. Información producida en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales d) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general." Estatuto Tributario Nacional</p>	<p>Estatuto Tributario Nacional. Art. 583. Reserva de la declaración. La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.</p>
---	--

<p>Ley 1712, Art. 18. Información producida en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales d) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general." Estatuto Tributario Nacional</p>	<p>Estatuto Tributario Nacional. Art. 583. Reserva de la declaración. La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.</p>
---	--

<p>Ley 1712, Art. 18. Información producida en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales d) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general." Estatuto Tributario Nacional</p>	<p>Estatuto Tributario Nacional. Art. 583. Reserva de la declaración. La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.</p>
---	--

<p>Ley 1712, Art. 18. Información producida en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales d) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general." Estatuto Tributario Nacional</p>	<p>Estatuto Tributario Nacional. Art. 583. Reserva de la declaración.</p> <p>La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.</p>
---	---

<p>Ley 1712, Art. 18. Información producida en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales d) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general." Estatuto Tributario Nacional</p>	<p>Estatuto Tributario Nacional. Art. 583. Reserva de la declaración.</p> <p>La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.</p>
---	---

<p>Ley 1712, Art. 18. Información producida en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales d) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general." Estatuto Tributario Nacional</p>	<p>Estatuto Tributario Nacional. Art. 583. Reserva de la declaración.</p> <p>La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.</p>
---	---

<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>

<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>

<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>

<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>

<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>

<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
<p>Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país</p>	<p>Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación. Ley 1581 del 17 de octubre de 2012</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013</p> <p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>

<p>Ley 1712 de 2014. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Según el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, puede ser “reservada” la información que involucre los derechos de privacidad y a la intimidad que esté incluida en hojas de vida, historia laboral y expedientes pensionales, entre otros. Ley 80 de 1993 y Código de Comercio. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.</p>
---	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

Ley 1712 de 2014. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

- a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;
- b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
- c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.

Ley 80 de 1993 y Código de Comercio. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.

Ley 1712 de 2014. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

- a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;
- b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
- c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.

Ley 80 de 1993 y Código de Comercio. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.

<p>Ley 1712 de 2014. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Según el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, puede ser “reservada” la información que involucre los derechos de privacidad y a la intimidad que esté incluida en hojas de vida, historia laboral y expedientes pensionales, entre otros. Ley 80 de 1993 y Código de Comercio. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.</p>
---	---

<p>Ley 1712 de 2014. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. <p>Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.</p>	<p>Según el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, puede ser “reservada” la información que involucre los derechos de privacidad y a la intimidad que esté incluida en hojas de vida, historia laboral y expedientes pensionales, entre otros. Ley 80 de 1993 y Código de Comercio. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.</p>
---	---

Ley 1712 de 2014. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

- a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;
- b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
- c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.

Ley 80 de 1993 y Código de Comercio. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.

Ley 1712 de 2014. Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

- a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;
- b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
- c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el párrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.

Ley 80 de 1993 y Código de Comercio. Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros.

<p>Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <p>a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público</p>	<p>Ley Estatutaria 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", artículo 5º define los datos sensibles. Numeral 3 del Art. 24 de la Ley 1755 de 2015. Puede ser reservada la información que involucre derechos, privacidad y a la intimidad que está incluida en hojas de vida, historia laboral y expedientes pensionales, entre otros</p>
--	--

<p>Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <p>a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público</p>	<p>Ley Estatutaria 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", artículo 5º define los datos sensibles</p>
--	--

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiese causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

<p>Ley 1712 de 2014. Art. 18. La información generada en la FCM, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado de manera motivada y por escrito, los cuales se refieren a los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor públicob) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridadc) Los secretos comerciales, industriales y profesionalesd) Proyectos de inversión de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta <p>No obstante, entiéndase también que datos públicos clasificados, son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.</p>	<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data manejo de información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, – art 3 los datos personales se clasifican en públicos, semiprivados y privados.</p>
--	---

Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Habeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>

Se trata de un documento que compreden información sobre procesos a llevar acabo conforme a la protección de alcaldes, para los cuales se estableces medidas de protección. Esta información ayudaría a ubicar y saber como irrumpir en la protección de las nombradas figuras públicas.

Total

22/11/2017

Se trata de un documento que compreden información sobre procesos a llevar acabo conforme a la protección de alcaldes, para los cuales se estableces medidas de protección. Esta información ayudaría a ubicar y saber como irrumpir en la protección de las nombradas figuras públicas.

Total

22/11/2017

<p>En Cumplimiento de la Normativa se debe conservar el derecho al debido Proceso, La Reserva de la Información, a La Reserva de Sumario, Presunción de Inocencia.</p>	<p>Total</p>	<p>22/11/2017</p>
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>La excepción aplica sólo a los datos personales de los sujetos intervinientes</p>	<p>22/11/2017</p>

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>La excepción aplica sólo a los datos personales de los sujetos intervinientes</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>La excepción aplica sólo a los datos personales de los sujetos intervinientes</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>La excepción aplica sólo a los datos personales de los sujetos intervinientes</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>La excepción aplica sólo a los datos personales de los sujetos intervinientes</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>La excepción aplica sólo a los datos personales de los sujetos intervinientes</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>La excepción aplica sólo a los datos personales de los sujetos intervinientes</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

Se trata de un documento que compreden información sobre procesos a llevar acabo conforme a la protección de alcaldes, para los cuales se estableces medidas de protección. Esta información ayudaría a ubicar y saber como irrumpir en la protección de las nombradas figuras públicas.

Total

22/11/2017

	Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales o los protegidos por ley 80 de 1993 y código de comercio	lilimatada
--	--	------------

Clasificada - Parcial.
La excepción aplica
sólo a los datos
personales o los
protegidos por ley 80
de 1993 y código de
comercio

lilimatada

Clasificada - Parcial.
La excepción aplica
sólo a los datos
personales o los
protegidos por ley 80
de 1993 y código de
comercio

lilimatada

Clasificada - Parcial.
La excepción aplica
sólo a los datos
personales o los
protegidos por ley 80
de 1993 y código de
comercio

ilimitada

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>La excepción aplica sólo a los datos personales de los sujetos intervinientes</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>“Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.”</p> <p>Esta definición fue considerada compatible con el texto constitucional (Sentencia C-748 de 2011), siempre y cuando no se entendiera como una lista taxativa sino meramente enunciativa de datos sensibles, “pues los datos que pertenecen a la esfera íntima son determinados por los cambios y el desarrollo histórico”.</p> <p>Del mismo modo, la Ley 1581 de 2012 al amparo del principio de confidencialidad establece que: “Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”</p>	Reservada - Parcial	22/11/2017
--	---------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Información Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los peticionarios e información del comerciante</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Aplica a los informes o documentos contienen información privada como datos personales, modelos financieros y demás información que por connotación privada se deben reservar y la debemos conservar.</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales o los protegidos por ley 80 de 1993 y código de comercio</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Parcial - Clasificada. La excepción aplica sólo a los datos personales de los sujetos intervinientes</p>	<p>22/11/2017</p>
--	---	-------------------

<p>“Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.”</p> <p>Esta definición fue considerada compatible con el texto constitucional (Sentencia C-748 de 2011), siempre y cuando no se entendiera como una lista taxativa sino meramente enunciativa de datos sensibles, “pues los datos que pertenecen a la esfera íntima son determinados por los cambios y el desarrollo histórico”.</p> <p>Del mismo modo, la Ley 1581 de 2012 al amparo del principio de confidencialidad establece que: “Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”</p>	Reservada - Parcial	22/11/2017
--	---------------------	------------

<p>“Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.”</p> <p>Esta definición fue considerada compatible con el texto constitucional (Sentencia C-748 de 2011), siempre y cuando no se entendiera como una lista taxativa sino meramente enunciativa de datos sensibles, “pues los datos que pertenecen a la esfera íntima son determinados por los cambios y el desarrollo histórico”.</p> <p>Del mismo modo, la Ley 1581 de 2012 al amparo del principio de confidencialidad establece que: “Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”</p>	Reservada - Parcial	22/11/2017
--	---------------------	------------

<p>“Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.”</p> <p>Esta definición fue considerada compatible con el texto constitucional (Sentencia C-748 de 2011), siempre y cuando no se entendiera como una lista taxativa sino meramente enunciativa de datos sensibles, “pues los datos que pertenecen a la esfera íntima son determinados por los cambios y el desarrollo histórico”.</p> <p>Del mismo modo, la Ley 1581 de 2012 al amparo del principio de confidencialidad establece que: “Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales o los protegidos por ley 80 de 1993 y código de comercio</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

“Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.”

Esta definición fue considerada compatible con el texto constitucional (Sentencia C-748 de 2011), siempre y cuando no se entendiera como una lista taxativa sino meramente enunciativa de datos sensibles, “pues los datos que pertenecen a la esfera íntima son determinados por los cambios y el desarrollo histórico”.

Del mismo modo, la Ley 1581 de 2012 al amparo del principio de confidencialidad establece que: “Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”

Clasificada - Parcial.
La excepción aplica sólo a los datos personales o los protegidos por ley 80 de 1993 y código de comercio

ilimitada

<p>“Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.”</p> <p>Esta definición fue considerada compatible con el texto constitucional (Sentencia C-748 de 2011), siempre y cuando no se entendiera como una lista taxativa sino meramente enunciativa de datos sensibles, “pues los datos que pertenecen a la esfera íntima son determinados por los cambios y el desarrollo histórico”.</p> <p>Del mismo modo, la Ley 1581 de 2012 al amparo del principio de confidencialidad establece que: “Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”</p>	Reservada - Parcial	22/11/2017
--	---------------------	------------

<p>“Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.”</p> <p>Esta definición fue considerada compatible con el texto constitucional (Sentencia C-748 de 2011), siempre y cuando no se entendiera como una lista taxativa sino meramente enunciativa de datos sensibles, “pues los datos que pertenecen a la esfera íntima son determinados por los cambios y el desarrollo histórico”.</p> <p>Del mismo modo, la Ley 1581 de 2012 al amparo del principio de confidencialidad establece que: “Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”</p>	Reservada - Parcial	22/11/2017
--	---------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Información Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los peticionarios e información del comerciante</p>
--	--

22/11/2017

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008.</p> <p>Esta información de contacto y datos personales, pueden servir para la ubicación de las personas y las puede poner en riesgo.</p>	<p>Clasificada - Total.</p> <p>Los documentos presentan información de uso exclusivo interno de la entidad y datos personales de los funcionarios, frente a los cuales se requiere previamente realizar análisis de la pertinencia en la entrega y/o publicación de esta información.</p>	<p>22/11/2017</p>
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008.</p> <p>Esta información de contacto y datos personales, pueden servir para la ubicación de las personas y las puede poner en riesgo.</p>	<p>Clasificada - Total.</p> <p>Los documentos presentan información de uso exclusivo interno de la entidad y datos personales de los funcionarios, frente a los cuales se requiere previamente realizar análisis de la pertinencia en la entrega y/o publicación de esta información.</p>	<p>22/11/2017</p>

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008.</p> <p>Esta información de contacto y datos personales, pueden servir para la ubicación de las personas y las puede poner en riesgo.</p>	<p>Clasificada - Total.</p> <p>Los documentos presentan información de uso exclusivo interno de la entidad y datos personales de los funcionarios, frente a los cuales se requiere previamente realizar análisis de la pertinencia en la entrega y/o publicación de esta información.</p>	<p>22/11/2017</p>
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008.</p> <p>Esta información de contacto y datos personales, pueden servir para la ubicación de las personas y las puede poner en riesgo.</p>	<p>Clasificada - Total.</p> <p>Los documentos presentan información de uso exclusivo interno de la entidad y datos personales de los funcionarios, frente a los cuales se requiere previamente realizar análisis de la pertinencia en la entrega y/o publicación de esta información.</p>	<p>22/11/2017</p>

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008.</p> <p>Esta información de contacto y datos personales, pueden servir para la ubicación de las personas y las puede poner en riesgo.</p>	<p>Clasificada - Total.</p> <p>Los documentos presentan información de uso exclusivo interno de la entidad y datos personales de los funcionarios, frente a los cuales se requiere previamente realizar análisis de la pertinencia en la entrega y/o publicación de esta información.</p>	<p>22/11/2017</p>
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p> <p>Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>

<p>Art. 693. Reserva de los expedientes.Las informaciones tributarias respecto de la determinación oficial del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el artículo 583</p>	<p>Parcial- Aplica a la Información Tributaria y datos personales</p>	<p>22/11/2017</p>
--	---	-------------------

<p>Art. 693. Reserva de los expedientes.Las informaciones tributarias respecto de la determinación oficial del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el artículo 583</p>	<p>Parcial- Aplica a la Información Tributaria y datos personales</p>	<p>22/11/2017</p>
--	---	-------------------

<p>Art. 693. Reserva de los expedientes.Las informaciones tributarias respecto de la determinación oficial del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el artículo 583</p>	<p>Parcial- Aplica a la Información Tributaria y datos personales</p>	<p>22/11/2017</p>
--	---	-------------------

<p>Art. 693. Reserva de los expedientes.Las informaciones tributarias respecto de la determinación oficial del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el artículo 583</p>	<p>Parcial- Aplica a la Información Tributaria y datos personales</p>	<p>22/11/2017</p>
--	---	-------------------

<p>Art. 693. Reserva de los expedientes.Las informaciones tributarias respecto de la determinación oficial del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el artículo 583</p>	<p>Parcial- Aplica a la Información Tributaria y datos personales</p>	<p>22/11/2017</p>
--	---	-------------------

<p>Art. 693. Reserva de los expedientes.Las informaciones tributarias respecto de la determinación oficial del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el artículo 583</p>	<p>Parcial- Aplica a la Información Tributaria y datos personales</p>	<p>22/11/2017</p>
--	---	-------------------

<p>Art. 693. Reserva de los expedientes. Las informaciones tributarias respecto de la determinación oficial del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el artículo 583</p>	<p>Parcial- Aplica a la Información Tributaria y datos personales</p>	<p>22/11/2017</p>
---	---	-------------------

<p>Art. 693. Reserva de los expedientes.Las informaciones tributarias respecto de la determinación oficial del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el artículo 583</p>	<p>Parcial- Aplica a la Información Tributaria y datos personales</p>	<p>22/11/2017</p>
--	---	-------------------

<p>Art. 693. Reserva de los expedientes. Las informaciones tributarias respecto de la determinación oficial del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el artículo 583</p>	<p>Parcial- Aplica a la Información Tributaria y datos personales</p>	<p>22/11/2017</p>
---	---	-------------------

<p>Art. 693. Reserva de los expedientes. Las informaciones tributarias respecto de la determinación oficial del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el artículo 583</p>	<p>Parcial- Aplica a la Información Tributaria y datos personales</p>	<p>22/11/2017</p>
---	---	-------------------

<p>Art. 693. Reserva de los expedientes.Las informaciones tributarias respecto de la determinación oficial del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el artículo 583</p>	<p>Parcial- Aplica a la Información Tributaria y datos personales</p>	<p>22/11/2017</p>
--	---	-------------------

<p>Art. 693. Reserva de los expedientes.Las informaciones tributarias respecto de la determinación oficial del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el artículo 583</p>	<p>Parcial- Aplica a la Información Tributaria y datos personales</p>	<p>22/11/2017</p>
--	---	-------------------

<p>Art. 693. Reserva de los expedientes.Las informaciones tributarias respecto de la determinación oficial del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el artículo 583</p>	<p>Parcial- Aplica a la Información Tributaria y datos personales</p>	<p>22/11/2017</p>
--	---	-------------------

<p>Art. 693. Reserva de los expedientes.Las informaciones tributarias respecto de la determinación oficial del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el artículo 583</p>	<p>Parcial- Aplica a la Información Tributaria y datos personales</p>	<p>22/11/2017</p>
--	---	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>
<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008 Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, Decreto reglamentario 1377 de 2013.</p> <p>Art 24, Decreto 1377 de 2013, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Reservada - Parcial - Aplica para los datos personales y financieros</p>	<p>22/11/2017</p>

<p>Aplica a los informes o documentos contienen información privada como datos personales, modelos financieros y demás información que por connotación privada se deben reservar y la debemos conservar.</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales o los protegidos por ley 80 de 1993 y código de comercio</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

Aplica a los informes o documentos contienen información privada como datos personales o comerciales, modelos financieros y demás información que por connotación privada se deben reservar y la debemos conservar.

Clasificada - Parcial.
La excepción aplica sólo a los datos personales o los protegidos por ley 80 de 1993 y código de comercio

22/11/2017

Aplica a los informes o documentos contienen información privada como datos personales o comerciales, modelos financieros y demás información que por connotación privada se deben reservar y la debemos conservar.

Clasificada - Parcial.
La excepción aplica sólo a los datos personales o los protegidos por ley 80 de 1993 y código de comercio

22/11/2017

<p>Aplica a los informes o documentos contienen información privada como datos personales, modelos financieros y demás información que por connotación privada se deben reservar y la debemos conservar.</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales o los protegidos por ley 80 de 1993 y código de comercio</p>
--	--

22/11/2017

<p>Aplica a los informes o documentos contienen información privada como datos personales, modelos financieros y demás información que por connotación privada se deben reservar y la debemos conservar.</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales o los protegidos por ley 80 de 1993 y código de comercio</p>
--	--

22/11/2017

Aplica a los informes o documentos contienen información privada como datos personales o comerciales, modelos financieros y demás información que por connotación privada se deben reservar y la debemos conservar.

Clasificada - Parcial.
La excepción aplica sólo a los datos personales o los protegidos por ley 80 de 1993 y código de comercio

22/11/2017

Aplica a los informes o documentos contienen información privada como datos personales o comerciales, modelos financieros y demás información que por connotación privada se deben reservar y la debemos conservar.

Clasificada - Parcial.
La excepción aplica sólo a los datos personales o los protegidos por ley 80 de 1993 y código de comercio

22/11/2017

<p>“Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” Esta definición fue considerada compatible con el texto constitucional (Sentencia C-748 de 2011), siempre y cuando no se entendiera como una lista taxativa sino meramente enunciativa de datos sensibles, “pues los datos que pertenecen a la esfera íntima son determinados por los cambios y el desarrollo histórico”. Del mismo modo, la Ley 1581 de 2012 al amparo del principio de confidencialidad establece que: “Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”</p>	<p>Clasificada - Parcial: La excepción aplica sólo a los datos referentes a información sensible, datos personales y por reserva legal, datos médicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	---	-------------------

<p>“Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.”</p> <p>Esta definición fue considerada compatible con el texto constitucional (Sentencia C-748 de 2011), siempre y cuando no se entendiera como una lista taxativa sino meramente enunciativa de datos sensibles, “pues los datos que pertenecen a la esfera íntima son determinados por los cambios y el desarrollo histórico”.</p> <p>Del mismo modo, la Ley 1581 de 2012 al amparo del principio de confidencialidad establece que: “Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”</p>	<p>Clasificada - Parcial: La excepción aplica sólo a los datos referentes a información sensible, datos personales y por reserva legal, datos médicos</p>
--	---

22/11/2017

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	<p>Clasificada - Parcial. La excepción aplica sólo a los datos personales de los servidores públicos</p>	<p>22/11/2017</p>
--	--	-------------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

<p>Ley estatutaria 1266 de 2008 -Hábeas Data:</p> <p>Los datos semiprivados son aquellos datos personales que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que, por ende, su conocimiento puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. Ejemplo de esta categoría, es el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.</p> <p>“Esta Corporación ha reconocido que el acceso a la información semiprivada el acceso a la información es un acto compatible por la Constitución, además de la necesidad de ponderar el ejercicio del derecho al hábeas data del titular de la información semiprivada.” sentencia C-1011 de 2008</p>	Clasificada - Parcial	22/11/2017
--	-----------------------	------------

Plazo de la clasificación o reserva
22/11/2027

22/11/2027

22/11/2027

22/11/2027

llimitada

llimitada

Inlimitada: Hasta que se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo.

Ilimitada

llimitada

Ilimitada

llimitada

llimitada

llimitada

Ilimitada

llimitada

llimitada

22/11/2027

llimitada

llimitada

Ilimitada

22/11/2027

22/11/2027

lilimatada

22/11/2027

22/11/2027

llimitada

llimitada

llimitada

llimitada

llimitada

llimitada

22/11/2027

22/11/2027

22/11/2027

Ilimitada

22/11/2027

22/11/2027

llimitada

22/11/2027

22/11/2027

22/11/2027

Numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, que establece que determinados documentos relacionados con operaciones de crédito público o tesorería de la nación serán reservados durante seis meses contados a partir de la fecha en que se hace la operación.

Numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, que establece que determinados documentos relacionados con operaciones de crédito público o tesorería de la nación serán reservados durante seis meses contados a partir de la fecha en que se hace la operación.

Numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, que establece que determinados documentos relacionados con operaciones de crédito público o tesorería de la nación serán reservados durante seis meses contados a partir de la fecha en que se hace la operación.

Numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, que establece que determinados documentos relacionados con operaciones de crédito público o tesorería de la nación serán reservados durante seis meses contados a partir de la fecha en que se hace la operación.

Numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, que establece que determinados documentos relacionados con operaciones de crédito público o tesorería de la nación serán reservados durante seis meses contados a partir de la fecha en que se hace la operación.

Numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, que establece que determinados documentos relacionados con operaciones de crédito público o tesorería de la nación serán reservados durante seis meses contados a partir de la fecha en que se hace la operación.

Numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, que establece que determinados documentos relacionados con operaciones de crédito público o tesorería de la nación serán reservados durante seis meses contados a partir de la fecha en que se hace la operación.

Numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, que establece que determinados documentos relacionados con operaciones de crédito público o tesorería de la nación serán reservados durante seis meses contados a partir de la fecha en que se hace la operación.

Numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, que establece que determinados documentos relacionados con operaciones de crédito público o tesorería de la nación serán reservados durante seis meses contados a partir de la fecha en que se hace la operación.

Numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, que establece que determinados documentos relacionados con operaciones de crédito público o tesorería de la nación serán reservados durante seis meses contados a partir de la fecha en que se hace la operación.

Numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, que establece que determinados documentos relacionados con operaciones de crédito público o tesorería de la nación serán reservados durante seis meses contados a partir de la fecha en que se hace la operación.

Numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, que establece que determinados documentos relacionados con operaciones de crédito público o tesorería de la nación serán reservados durante seis meses contados a partir de la fecha en que se hace la operación.

Numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, que establece que determinados documentos relacionados con operaciones de crédito público o tesorería de la nación serán reservados durante seis meses contados a partir de la fecha en que se hace la operación.

Numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, que establece que determinados documentos relacionados con operaciones de crédito público o tesorería de la nación serán reservados durante seis meses contados a partir de la fecha en que se hace la operación.

22/11/2027

22/11/2027

22/11/2027

22/11/2027

22/11/2027

22/11/2027

22/11/2027

22/11/2027

22/11/2027

22/11/2027

22/11/2027

22/11/2027

lilimatada

llimitada

lilimatada

lilimatada

lilimatada

lilimatada

lilimatada

lilimatada

llimitada

llimitada

llimitada

llimitada

llimitada

llimitada

llimitada

llimitada

lilimatada

lilimatada